CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
26 JUL 2019
RECIBIDO
Firma _____ Hora 11:55

Proyecto de Ley N° 4635/2018-CR

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BENEFICIOS A LOS COMANDOS INTEGRANTES DEL OPERATIVO MILITAR CHAVÍN DE HUÁNTAR

Los **CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA** que suscriben, de manera **MULTIPARTIDARIA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y numeral 2 del 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula Legal:
El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BENEFICIOS A LOS COMANDOS INTEGRANTES DEL OPERATIVO MILITAR CHAVÍN DE HUÁNTAR

Artículo 1.- Objeto
La presente ley tiene por objeto otorga beneficios a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, considerados Héroes de la Democracia, mediante la Ley N° 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar.

Artículo 2.- Bonificación
Autorízase al Ministerio de Defensa entregar a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, una bonificación mensual equivalente a tres (03) remuneraciones mínimas vitales.

Artículo 3.- Atención medica gratuita
Autorízase al Ministerio de Defensa entregar a los integrantes del operativo militar Chavín de Huántar, atención médica gratuita en los Hospitales del Ministerio de Salud y del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. - Derogatoria

Derogase o déjese en suspenso, según el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente ley o limiten su aplicación, con la entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, 24 de abril del 2019

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Congresista de la República

ELIAS RODRIGUEZ ZAVALETA
Congresista de la República

MAURICIO MULDER BEDOYA
Congresista de la República

MAURICIO MULDER BEDOYA
Vocero
Célula Parlamentaria Aprista

CARLOS TUBINO
Vocero

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de AGOSTO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4635 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.—

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es otorgar beneficios a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, considerados Héroes de la Democracia, mediante la Ley N° 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar.

El Terrorismo o Conflicto Armado Interno en el Perú, fue una de las épocas más difíciles que como País nos ha tocado afrontar, a medida que los grupos subversivos se iban estableciendo e incrementando a lo largo del País, dando como resultado, los asesinatos individuales y colectivos, paros armados, coches bomba y atentados, producto de los actos terroristas que habían provocado el miedo de la ciudanía y el enorme reto del Gobierno de derrotarlos.

Por lo que era necesario reforzar el entrenamiento de los comandos o grupos militares, para desarrollar estrategias que permitieran una lucha frontal contra el terrorismo, como factor principal para la reducción del accionar de los grupos terroristas como lo eran el MRTA y Sendero Luminoso, que buscaban llegar a poder utilizando las armas contra el pueblo peruano que no pensaban igual que ellos.

Esta parte de la historia peruana, ha dejado cerca de 70, 000 personas que habrían fallecido en el enfrentamiento entre los subversivos (terroristas) y las Fuerzas Armadas y Policiales del Estado. [1]

Uno de los acontecimientos más recordados en la Historia de nuestro País, fue el accionar del Comando Chavín de Huantar, cuando el 22 de abril de 1997 se llevó una operación militar, el cual tuvo como principal objetivo salvar a los 72 rehenes que se encontraban prisioneros durante 126 días en la residencia del Embajador de Japón, por integrantes del Grupo Terrorista del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru – MRTA.

El grupo Militar Chavín de Huantar fue integrado por un total de 195 comandos del Ejército Peruano, que luego de un minucioso trabajo de inteligencia y con una buena estrategia de intervención lograron contra atacar al grupo terrorista y liberar a los rehenes, a pesar de la muerte de 14 terroristas y 3 víctimas entre los que estaban el vocal de Corte Suprema Carlos Guisti Acuña, y los valientes comandos del Ejército Juan Valer Sandoval y Raúl Jiménez Chávez.

El Comando militar Chavín de Huantar, estaba altamente preparado para el en el manejo de explosivos, técnicas de rescate de rehenes e intervenciones rápidas, supervivencia y pruebas de arrojo y valor, y sobre todo preparados para dar la vida por los rehenes, como es el caso del Comandante Valer y Jiménez,

[1] Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional.

quienes dieron su vida por proteger al Canciller Francisco Tudela y al magistrado Carlos Giusti Acuña.

Éste golpe significo para la historia de nuestro País un importante paso en favor de la lucha frontal contra los grupos subversivos (terroristas), la defensa de nuestro territorio y la democracia, permitiendo la pacificación nacional.

Por lo que creemos importante y de justo derecho que exista un reconocimiento al éxito militar de los valerosos comandos que participaron en éste operativo, siendo éste año al conmemorarse el XXII aniversario del Operativo "Chavín de Huantar", una fecha oportuna para que el Congreso de la República otorgue una bonificación mensual, atención médica gratuita y acceso a una sepultura gratuita, hay que tener en cuenta que en el año 1985, el Estado Peruano otorgó beneficios a los ex combatientes de guerra de la Campaña militar de 1941, mediante la Ley 24053.

El personal que participo en la Operación Militar "Chavín de Huántar", han sido sometidos a diversos procesos judiciales, algunos de ellos están vigente a la fecha, esta situación no le ha permitido al personal que está en situación de retiro acceder a un puesto de trabajo por el hecho de estar involucrados en juicios por derechos humanos.

Actualmente los integrantes que participaron del Operativo Militar Chavín de Huántar, que serían beneficiados con la aprobación de la presente ley, son: 196 efectivos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

Sobre el particular, es necesario revisar la siguiente normativa vigente, a fin de poder darle un sustento al objetivo de la Propuesta Legislativa:

- ***Constitución Política del Perú:***

  Artículo 103.-

  Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La Ley se deroga sólo por otra Ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho".

LEGISLACIÓN COMPARADA:

En nuestra Legislación encontramos antecedentes de beneficios otorgados por el Estado Peruano, tanto a combatientes y al personal discapacitado de nuestras Fuerzas Armadas, así como a sus familiares y deudos: Así tenemos:

- **Ley N° 24053[2], Denominan "Campaña Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo.**

  Artículo 5.-

  El personal calificado como vencedor de la "Campaña Militar de 1941" recibirá sin excepciones a través del Sector en el que prestó servicios durante el conflicto, una bonificación mensual equivalente a tres ingresos mínimos vitales, que se reajustará de acuerdo con las variaciones que experimente en el futuro".

  Artículo 6.-

  Los Vencedores calificados tendrán derecho atención médica gratuita y medicinas, en todos los hospitales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales, del Ministerio de Salud y del Instituto de Seguridad Social.

- **Ley 26778,[3] Ley que reconoce como Héroes de la Patria a oficiales del Ejército que ofrendaron su vida en operación de rescate de rehenes y otorgan compensación pecuniaria extraordinaria a sus deudos.**

  Artículo 1.-
  Reconózcase la calidad de "Héroes de la Patria" al Coronel EP Juan Alfonso Valer Sandoval y al Capitán EP Raúl Jiménez Chávez, quienes en arriesgada operación de rescate de setentidos rehenes, ofrendaron trágicamente su vida el 22 de Abril de 1997, en cumplimiento de su deber que enaltece a quienes visten el uniforme de soldado.

  Artículo 2.-
  Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar por única vez a los deudos del Coronel EP Juan Alfonso Valer Sandoval y del Capitán EP Raúl Jiménez Chávez, respectivamente, una Compensación pecuniaria extraordinaria cuyo monto será fijado por Decreto Supremo que refrenda el Ministro de Economía y Finanzas. El beneficio otorgado por la presente Ley, es independiente de los que de acuerdo a

[2] Publicado en el diario oficial El Peruano 01.01.1985
[3] Publicado en el diario oficial El Peruano el 03.05.1997

normas legales vigentes le corresponda a los deudos de los citados Oficiales del Ejército del Perú.

- **Ley 26779[4], Reconocen como Mártir de la Civilidad y Héroe de la Democracia y de la Justicia a magistrado fallecido en operación de rescate de rehenes y otorgan compensación pecuniaria extraordinaria a sus deudos**

  Artículo 1.-
  Reconózcase la calidad de "Mártir de la Civilidad y Héroe de la Democracia y de la Justicia" al Doctor Carlos Ernesto Giusti Acuña, Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien perdiera la vida trágicamente el 22 de Abril de 1997, luego de haber permanecido ciento veintiséis días en calidad de rehén de un grupo terrorista, en circunstancias que se producía el operativo de rescate de quienes se encontraban en la misma condición.

  Artículo 2.-
  Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar por única vez a los deudos del Doctor Carlos Ernesto Giusti Acuña, una Compensación pecuniaria extraordinaria cuyo monto será fijado por Decreto Supremo que refrenda el Ministro de Economía y Finanzas. El beneficio otorgado por la presente Ley, es independiente de los que de acuerdo a normas legales vigentes le corresponda a los deudos.

- **Ley N° 29031[5], Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente:**

  Artículo 1.- Objeto de la Ley:

  Instituyese un día del año como "Día de los Defensores de la Democracia", en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contra-subversiva prestaron servicios a la Nación

- **Ley N° 30554[6], Ley que modifica la Ley 29031, Ley que declara héroes de la democracia a los Comandos Chavín de Huantar.**

  Artículo 1.- Objetivo de la Ley

  Institúyase el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas

[4] Publicado en el diario oficial El Peruano el 03.05.1997
[5] Publicado en el diario Oficial El Peruano el 02.06.2007
[6] Publicado en el diario oficial El Peruano el 21.04.2017

Armadas, Policía Nacional del Perú, ***a los comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huantar****, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva que prestaron servicios a la Nación.*

- **Ley N° 30655[7], Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración**

  Artículo 1. Objeto de la Ley

  Institúyase el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, ***a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú****, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación".*

EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no altera la normatividad vigente, sino que otorga beneficios a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, considerados Héroes de la Democracia, mediante la Ley N° 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa debe ser analizada no desde el tradicional costo-beneficio, sino se debe utilizar un análisis costo-eficiencia, considerando que la propuesta legislativa es de puro derecho, pues lo que se busca es otorgar beneficios a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, por lo que la presente iniciativa no irrogará gasto alguno al Estado.

[7] Publicado en el diario oficial El Peruano el 4.09.2017